

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO Santander-Chile, en ade	, a 27 de	OCTUBRE	del año 2016,	entre Banco
Santander-Chile, en ade final, por una parte, y por Cliente", "el Deudor", o "el representado por quien(es el Contrato individualizado	la otra, quien es der Ordenante", quien s s) suscribe(n) al final	nominado en es e individualiza a de este instrur	te anexo de con al final, actuando	trato como "e debidamente
PRIMERO: Individualizado 12 de 3000 del a celebró un Contrato de Aporte Crédito Stand By, con caro Crédito Stand By 1050 226.592.	año <u>2013</u> , entre e pertura de Línea de (go al cual el Banco, Nº <u>874500374</u> (Dosciento)	el Banco Santa Crédito no rotat por cuenta del 802 S VEINTE VS	nder-Chile y el (iva para Emisiór Ordenante, emiti , por la =ìS hi L	Ordenante, se n de Carta de ó la Carta de suma de
El plazo de vigencia del Emisión de Carta de Crédi	mencionado Contra to Stand By expira el	ato de Apertur de	a de Línea de del año	Crédito para -
SEGUNDO: Las modifica continuación:	ciones que se acue	erdan son las d	que se marcan y	/ destacan a
Prórroga del Plaz	o de Vigencia de la	Línea de Crédi	to.	
Por este acto, el Banco mencionada Línea de Crédía 28 de FEDRENO prorrogará, a su vez y por Stand By emitida, hasta el	concede al Ordenar edito no rotativa mer del año <u>~(子</u> . cuenta del Ordenant	nte una prórrog acionado en la Con cargo a la e, el plazo de v	a al plazo de vi cláusula precede presente prórro igencia de la Car	ente, hasta el ga, el Banco
Modifica el monto	de la Línea de Cré	dito.		
Por este acto, el Banco co Línea de Crédito no rota	oncede al Ordenante tiva mencionado en (una modificació la cláusula pro	on al monto de la ecedente, hasta	mencionada el monto de
).
Modifica el objeto	de la Línea de Créo	dito.		
Por este acto, el Banco co Línea de Crédito no rotativ	ncede al Ordenante l ra mencionado en la	una modificació cláusula preced	n al objeto de la ente, por el de:	mencionada

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de USD 250.00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS

) más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificac por	ión al Contrato de Línea p	oara Stand By	/ suscrito por Ba	anco Santander-Chile y
En SANTIAGO	, a <u>27</u> _de <u>OCTUB</u>	RE (del año 2016	·
Cliente: PAT TRAFFIC LIMITA	ADA			
RUT: 77.290.610-2	_ _			
Domicilio: MARIA LUISA SAN				
Apoderado 1: CARLOS ALF	ONSO HAYLER GLOCKLE		C.I.	7.368.825-6
Apoderado 2:			C.I.	
Apoderado 3:				
Apoderado 1 del Banco:			(C.I
Apoderado 2 del Banco:				C.I
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e	Deudor / Ordenante El(Los) Avalista(s), Fiaden este Anexo, el cual	queda comp	eudor(es) Solic prendido en la	garantía personal po
él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acepta mencionado en la Cláusu las instrucciones para el lla Aval I	ando desde luego toda: lla correspondiente del (s y cada ur Contrato y es	na de las esti _l	pulaciones del pagar
C.I. ó RUT				
Domicilio				D.I
Apoderado 1Apoderado 2				C.I
Aval II	<u> </u>			
C.I. 6 RUT				
Domicilio				O.I
Apoderado 1 Apoderado 2				C.I.
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1	Aval II	Firma 2 Aval II

·	dodificación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
La(s) persona(s) q constituirse en ava y cualquier modifi al que el mismo se	al, fiador y codeudor solidario. cación, prórroga, resuscripcio e refiere como también cualque) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el gaciones que en él constan.
Don(ña)		C.I
Como cónyuge d	el aval 1	
Don(ña)		C.I
Como cónyuge d	el aval 2	
Don(ña)		C.I
Como cónyuge d	el aval 3	C.I
Don(ña)		C.I
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

por					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL					
Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente, Ordenante, Deudor o Representar	nte(s) Legal(es):				
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	U.I				
Todos en representación del Cliente _					
Aval(as):					
Don(ña)	C.l				
Don(ña)	C.I				
Todos en representación del aval l					
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval l Don(ña)	C.l				
DOD(DA)	O.1				
Todos en representación del aval II					
Don(ña)	C.l.				
Don(ña)	C.I				
Todos en representación del aval III Don(ña)	0.1				
Don(ña)					
Don(ña) Todos en representación del aval IV					
Todos en representación del avai 10					
Cónyuge(s) de aval(es):					
Don(ña)	C.I C.I				
Don(ña)	C.I				
En, ade	del año				